

Acta 001-2024 de inicio del expediente

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en función de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.*

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaboradas por las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en proyectos y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y el pliego de condiciones específicas de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para

las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora Inés G. Balcácer Arias, gestora de administración y finanzas, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, a cargo de las señoras: Denia Pichardo, gestora de datos y registros; Diana Duran, especialista en proyectos y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó, el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de *"Contratación de empresas para servicios en diferentes regiones de país, almuerzos, refrigerios y catering requeridos de la Escuela Nacional de la Judicatura."*

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-265, por un monto de cuarenta y dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 42,000,000.00), para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las señoras Denia Pichardo, gestora de datos y registros; Diana Duran, especialista en proyectos y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró el proyecto de pliego de condiciones para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la escuela nacional de la judicatura.*

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el señor Luis Ernesto Peña, asesor legal de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitió el dictamen jurídico número DL-005-2024, correspondiente al

proyecto de pliego de condiciones para la Contratación de Servicios de Almuerzos, Refrigerios y Catering en diferentes regiones del país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación, los pliegos de condiciones específicas y designar los peritos evaluadores.

CONSIDERANDO: El literal a, numeral 3 del artículo 25 de la citada Resolución 01-2023, indica que dentro de las atribuciones del(la) director(a) legal se encuentra *“Emitir el Dictamen Jurídico donde manifieste su conformidad con la legalidad de los Pliegos de Condiciones Especifica para cada proceso”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la precitada resolución, expresa que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional **Comité de Compras y Contrataciones** (...)”*.

CONSIDERANDO: El artículo 66 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, ordena: *“**De las licitaciones públicas.** La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente de la última publicación”*.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo del Poder Judicial, emitió el acta de la sesión ordinaria número 02-2024, el cual, en su sexta resolución establece que el umbral para el procedimiento de licitación pública, en la compra de bienes o contratación de servicios será desde RD\$5,958,474.82 en adelante.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los

principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta número 02-2024, de la sesión ordinaria del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El requerimiento el requerimiento de compras, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-265, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El dictamen legal número DL-005-2024, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21, combinados, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento por Licitación Pública Nacional para la *contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la escuela nacional de la judicatura*, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número tres (3):

APRUEBA las especificaciones técnicas de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaboradas por las señoras Denia Pichardo, gestora de datos y registros; Diana Duran, especialista en proyectos y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y el pliego de condiciones específicas de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA a las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en proyectos y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritas para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org); así como también, la publicación de la convocatoria en

dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación, **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Inés G. Barcácel Arias

Ana V. Arias Almánzar

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ellys G. Coronado Pérez

Luis E. Peña Jimenez

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/WLLJ-N9N0-7DKC-S0Z2>